



## ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2024-MDSM

San Marcos, 21 de febrero de 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2024, de fecha 21 de febrero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38º señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 001-2024-MDSM/GDEL, la Gerencia de Desarrollo Económico Local solicita a diferentes áreas de la Entidad, las inversiones que se encuentran en los sectores de Agricultura, Comercio Exterior y Turismo, y Producción. En ese sentido, con Informe N° 098-2024-MDSM-GM/UF, de fecha 19 de febrero de 2024, la Unidad Formuladora, remite listado de proyectos relacionados a los sectores agricultura y riego, comercio exterior y turismo, y producción; asimismo, mediante Informe N° 597-2024-MDSM/GDUR/SGEIP, la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública presenta a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el listado de los proyectos ejecutados y en ejecución de los años 2017 a 2024 de las inversiones que se encuentran en los sectores de agricultura y riego, comercio exterior y turismo y producción;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante Informe Técnico N° 0001-2024-MDSM/GDEL, la Gerencia de Desarrollo Económico Local remite ideas de inversión en el sector agricultura y riego, recomendando realizar un estudio de Inversión y se remita a sesión de concejo para su aprobación, a fin de dar inicio a la fase de formulación y evaluación de las ideas de inversión;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2024, el señor regidor Silvano Oriol Ramírez Salazar pidió al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos el ingreso a la estación orden del día el Informe Técnico N° 0001-2024-MDSM/GDEL, con todos sus actuados. En ese sentido, en la Estación orden del día, el Pleno del Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los señores regidores, ACORDARON por unanimidad aprobar las ideas de proyecto detallados en el Informe Técnico N° 0001-2024-MDSM/GDEL y autorizar a la Unidad Formuladora el inicio de estudio de pre inversión, previa evaluación;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD; emitiéndose lo siguiente:

## ACUERDO:

**Artículo Primero.** – APROBAR, la formulación y evaluación de las Ideas de Inversión que se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	NOMBRE DE IDEAS DE INVERSIÓN
01	Canal de Riego del Comité de Usuarios Valdivia Ocshatuna Infiernillo-Carhuayoc
02	Canal de Riego del Comité de Usuarios de Agua Rambrash Ogu-Casacancha
03	Canal de Riego del Comité de Usuarios de Agua Huachac Runtu
04	Canal de Riego del Comité de Usuarios de Agua Hierbabuena Puquio-Tomaaceitepampa Riocarash Medio-Huancha
05	Canal de Riego del Comité de Usuarios de Agua Uchcus Barrio San Isidro
06	Canal de Riego del Comité de Usuarios de Agua Sala Ramada - Opayaco
07	Canal de Riego del Comité de Usuarios de Agua Shayhua Riocarash Bajo Sector Shiquip Orcosh Opayaco
08	Canal de Riego del Comité de Usuarios de Agua ShagshashPuquio-Gaucho
09	Canal de Riego del Comité de Usuarios de Agua Quizuar Ragra-Cabracancha
10	Canal de Riego del Comité de Usuarios de Agua Porosamonte-Colpa
11	Canal de Riego del Comité de Usuarios de Agua QuitaPuquio la Merced de Puckahuay
12	Canal de Riego del Comité de Usuarios de Agua Challhuayacu Ragra
13	Canal de Riego del Comité de Usuarios de Agua Apicuna-Carhuaucro
14	Canal de Riego del Comité de Usuarios de Agua Millpog Yacucorral Quenuapachan-Putaga

**Artículo Segundo.** – ENCARGAR, al Gerente Municipal, al Gerente de Oficina General de Administración y Unidad Formuladora, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Tercero.** – ENCARGAR, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.  
**REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
Manuel Carlos Ugarte Medina  
DNI N° 43949076  
ALCALDE